



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL: 05/2023-9-M

EXPEDIENTE NÚMERO: 352/2022-1

JUICIO: ORDINARIO MERCANTIL

ACTOR: [No.40] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

DEMANDADO: [No.41] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SANCHEZ OSORIO.

Cuernavaca, Morelos; a veinticuatro de abril del dos mil veintitrés.

V I S T O S para resolver los autos del toca civil **05/2023-9-M**, formado con motivo de la excepción de **INCOMPETENCIA POR DECLINATORIA EN RAZÓN DE MATERIA** opuesta por la parte demandada moral denominada **[No.1] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** a través de su Apoderada Legal **[No.2] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]** en los autos del **JUICIO ORDINARIO MERCANTIL** promovido por **[No.3] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** contra la citada moral, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial Del Estado De Morelos, identificado como expediente número **352/2022**, de la Primera Secretaría, y;

RESULTANDO:

1. Mediante escrito de fecha **veintiocho de octubre del dos mil veintidós¹**, la parte demandada moral denominada **[No.4] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** a través de su Apoderada Legal **[No.5] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]**, contestó la demanda entablada en su contra y, entre otras, opuso la **excepción de incompetencia por declinatoria en razón de materia**.

2. Por acuerdo dictado el **cuatro de noviembre de dos mil veintidós²**, se tuvo por contestada la demanda en tiempo y forma, y por cuanto, a la excepción de incompetencia

¹ Foja 31 a la 63 del testimonio del expediente de origen.

² Foja 64 y 640 del testimonio del expediente de origen.

opuesta, se ordenó remitir testimonio de los autos a esta Alzada para que la resolviera.

3. Mediante oficio número 404 de fecha **uno de febrero del año en curso**³, el Juez de origen remitió a **Esta Tercera Sala del Primer Circuito del Estado de Morelos**, el testimonio del expediente de mérito, con el fin de que se resolviera la excepción planteada, correspondiendo ser ponente en el asunto, por razón de turno, a la Magistrada **MARTA SÁNCHEZ OSORIO**.

4. En fecha **diez de febrero de la anualidad que transcurre**⁴, la ponente se avocó al conocimiento del asunto, dándoles vista a las partes, para que en el término de tres días ofrecieran pruebas que estimaran pertinentes o alegaran lo que a su derecho conviniera.

5. Por auto de **veintidós de febrero del año en curso**, toda vez que ambas partes no manifestaron lo que a su derecho correspondía se les declaró precluido su derecho. Y por auto diverso de fecha veintiocho de febrero del dos mil veintitrés, se señaló día y hora para que tuviera celebración la audiencia de pruebas y alegatos correspondiente.

6. El nueve de marzo del dos mil veintitrés, tuvo verificativo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos correspondiente a la que no compareció ninguna de las partes, y por así permitirlo el estado procesal de los autos se ordenó turnar a resolver la excepción en estudio, lo que ahora se hace al tenor siguiente:

³ Foja 2 del presente Toca Civil.

⁴ Foja 5 del presente Toca Civil.



ACTOR: [No.40] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

DEMANDADO: [No.41] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SANCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIALH. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS**CONSIDERANDO:**

I. Esta Tercer Sala del Primer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es **competente** para resolver la incompetencia planteada en términos de lo dispuesto por el artículo **99, fracción VII**, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los numerales **2, 3 fracción I, 4, 5, fracciones I y II, 41, 43, 44, fracción I y II**, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como en los artículos **1114** y **1117** del Código de Comercio vigente en la entidad.

II. Dispone el Código de Comercio, en su numeral **1114**, que los conflictos de competencia podrán promoverse por inhibitoria o por declinatoria; que, en el caso de la declinatoria, se propondrá ante el juez que se considere incompetente, dentro del término concedido para contestar la demanda en el juicio en que se intente, pidiéndole que se abstenga del conocimiento del negocio y remita los autos al que se estime competente. El juez, al admitirla, remitirá el testimonio de las actuaciones del juicio a la Alzada, quien citará al actor y demandado para que en el plazo de tres días comparezcan ante tal órgano ofrezcan pruebas y alegatos. Una vez hecho lo anterior, el Tribunal resolverá la cuestión planteada.

En esa tesitura, la parte demandada en el juicio de origen, moral denominada [No.6] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], a través de su Apoderada Legal [No.7] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], en su escrito de contestación de demanda, planteó la excepción de **incompetencia** por declinatoria, bajo los siguientes argumentos:

Documento para versión electrónica.El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de JaliscoUNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"De manera AD CAUTELAM, en este acto se interpone EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA POR DECINATORIA EN RELACIÓN A LA MATERIA DE SU SEÑORÍA, PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO, esto a razón de que en términos del primer párrafo del artículo 138 de la Ley de la Propiedad Industrial, para conocer y resolver asuntos derivados de licencia de uso de marca como es el pretendido por la accionante, lo es la materia civil y no la mercantil.

Esto es, adminiculado con lo dispuesto por el artículo 369 de la citada ley, en caso de continuar, en ningún momento un asunto que se promueve en la vía mercantil, podrá tener consecuencias cuando la propia Ley es expresa al señalar:

Artículo 396.- La indemnización por la violación de alguno o algunos de los derechos de propiedad industrial regulados en esta Ley, en ningún caso podrá ser inferior al cuarenta por ciento del indicador de valor legítimo presentado por el titular afectado, en términos del artículo 397 de esta Ley.

La indemnización podrá ser reclamada, a elección del titular afectado ante:

I.- El Instituto una vez concluido el procedimiento administrativo respectivo, en los términos de esta Ley, o

II- Los Tribunales de forma directa, conforme a lo dispuesto en la legislación común, y sin necesidad de declaración administrativa previa, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 409 de esta Ley

Razón por la cual, este Juzgado en la materia en que establece en la demanda (mercantil) es incompetente por materia, para conocer y resolver el presente asunto

En consecuencia, se solicita turnar al superior jerárquico para que se RESUELVA LA PRESENTE EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA.

Teniendo como elementos de prueba todos lo actuado en el presente asunto. Ofreciendo desde este momento tanto la instrumental de actuaciones como la presuncional en su doble aspecto..."

De lo anterior, se colige que la parte demandada opuso la excepción de incompetencia por



ACTOR: [No.40] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

DEMANDADO: [No.41] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SANCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIALH. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOSUNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

declinatoria, en virtud de qué a su consideración, la naturaleza del contrato materia del juicio de origen celebrado con la actora en fecha cuatro de abril del dos mil veintidós, es de naturaleza civil.

III. Previo al análisis de la excepción planteada, se torna necesario puntualizar los antecedentes del caso, los cuales se advierten de los testimonios remitidos a esta Alzada:

1. Mediante escrito presentado el **uno de septiembre del dos mil veintidós**⁵, que por turno correspondió conocer al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial Del Estado De Morelos, [No.8] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], por su propio derecho promovió en la vía **ORDINARIA MERCANTIL** contra la moral denominada [No.9] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]. a través de su Apoderada Legal [No.10] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8].

2. El **veintiséis de septiembre del dos mil veintidós**⁶, previo subsanar la prevención realizada a la actora mediante auto diverso de fecha doce de septiembre del mismo año, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenándose emplazar a la parte demandada de mérito para que en el plazo de quince días formularan su contestación.

3. Mediante escrito de fecha **veintiocho de octubre del dos mil veintidós**⁷, la parte demandada moral denominada [No.11] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]. a través de su Apoderada Legal

⁵ Fojas 1 a la 17 del testimonio del expediente de origen.

⁶ Fojas 22 y 23 del testimonio del expediente de origen.

⁷ Foja 31 al 63 del testimonio del expediente de origen.

[No.12] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], dio contestación a la demanda entablada en su contra y, entre otras, opuso la **excepción de incompetencia por declinatoria en razón de materia**.

4. Por auto dictado el **cuatro de noviembre del dos mil veintidós**⁸, se tuvo por contestada la demanda en tiempo y forma, y por cuanto, a la excepción de incompetencia opuesta, se ordenó remitir testimonio de los autos a esta Alzada para que resolviera.

5. Mediante oficio número 404 de fecha **uno de febrero del dos mil veintitrés**⁹, el Juez de origen remitió a esta Sala del Primer Circuito el testimonio del expediente de mérito.

6. En acuerdo de fecha **uno de julio de la anualidad que transcurre**¹⁰, la ponente se avocó al conocimiento del asunto, dándose vista a las partes, para que en el término de tres días ofrecieran pruebas y alegatos.

7. En acuerdo de fecha **veintinueve de agosto del año en curso**¹¹, se le tuvo dando contestación a la vista ordenado en autos a la demandada **[No.13] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, y toda vez que la excepcionista no hicieron manifestación alguna, se le declaro precluido su derecho, por lo que se ordenó turnar a resolver.

8.- Mediante auto de fecha **diecisiete de noviembre de dos mil veintidós**¹², la Juez Tercero Civil de Primera

⁸ Foja 65 y 65 del testimonio del expediente de origen.

⁹ Foja 2 del presente Toca Civil.

¹⁰ Foja 22 del presente Toca Civil.

¹¹ Foja 31 del Toca Civil.

¹² Foja 34 del Toca Civil.



ACTOR: [No.40] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

DEMANDADO: [No.41] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SANCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIALH. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOSUNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Instancia del Sexto Distrito Judicial, remite a la Sala diversos contratos y documentos exhibidos en el juicio natural, por lo que de nueva cuenta se turnó para resolver.

IV. Una vez que se ha hecho una síntesis de los antecedentes necesarios para el contexto de la resolución que nos ocupa, se analiza la procedencia o no de la excepción por declinatoria planteada, lo que se hace conforme los siguientes razonamientos:

Las argumentaciones vertidas por la parte demandada en el presente asunto moral denominada [No.14] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]. a través de su Apoderada Legal [No.15] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], son **infundadas**, por las razones siguientes:

En primer lugar, es necesario decir que el artículo 1º del Código de Comercio, refiere que los actos comerciales sólo se regirán por lo dispuesto en ese Código y las demás leyes mercantiles aplicables.

Asimismo, en dicho ordenamiento en su arábigo 3º dispone que son comerciantes:

1) Las personas que, teniendo capacidad legal para ejercer comercio, hacen de él su ocupación ordinaria;

2) Las sociedades constituidas con arreglo a las leyes mercantiles;

3) Las sociedades extranjeras o las agencias y sucursales de éstas, que dentro del territorio nacional ejerzan actos de comercio.

Y en su artículo 4º del mismo ordenamiento legal señala que **también quedan sujetas a las leyes mercantiles aquellas personas que accidentalmente, con o sin establecimiento fijo, hagan alguna operación de comercio.**

Asimismo, el artículo 75 del Código de Comercio, enumera los actos de comercio¹³, de los cuales se desprende que las características fundamentales de estos, son el lucro,

¹³ I.- Todas las adquisiciones, enajenaciones y alquileres verificados con propósito de especulación comercial, de mantenimientos, artículos, muebles o mercaderías, sea en estado natural, sea después de trabajados o labrados;
 II.- Las compras y ventas de bienes inmuebles, cuando se hagan con dicho propósito de especulación comercial;
 III.- Las compras y ventas de porciones, acciones y obligaciones de las sociedades mercantiles;
 IV.- Los contratos relativos y obligaciones del Estado ú otros títulos de crédito corrientes en el comercio;
 V.- Las empresas de abastecimientos y suministros;
 VI.- Las empresas de construcciones, y trabajos públicos y privados;
 VII.- Las empresas de fábricas y manufacturas;
 VIII.- Las empresas de trasportes de personas o cosas, por tierra o por agua; y las empresas de turismo
 IX.- Las librerías, y las empresas editoriales y tipográficas;
 X. Las empresas de comisiones, de agencias, de oficinas de negocios comerciales, casas de empeño y establecimientos de ventas en pública almoneda
 XI.- Las empresas de espectáculos públicos;
 XII.- Las operaciones de comisión mercantil;
 XIII.- Las operaciones de mediación de negocios mercantiles
 XIV.- Las operaciones de bancos;
 XV.- Todos los contratos relativos al comercio marítimo y a la navegación interior y exterior;
 XVI.- Los contratos de seguros de toda especie;
 XVII.- Los depósitos por causa de comercio;
 XVIII.- Los depósitos en los almacenes generales y todas las operaciones hechas sobre los certificados de depósito y bonos de prenda librados por los mismos;
 XIX.- Los cheques, letras de cambio o remesas de dinero de una plaza a otra, entre toda clase de personas;
 XX.- Los vales ú otros títulos a la orden o al portador, y las obligaciones de los comerciantes, a no ser que se pruebe que se derivan de una causa extraña al comercio;
 XXI.- Las obligaciones entre comerciantes y banqueros, si no son de naturaleza esencialmente civil;
 XXII.- Los contratos y obligaciones de los empleados de los comerciantes en lo que concierne al comercio del negociante que los tiene a su servicio;
 XXIII.- La enajenación que el propietario o el cultivador hagan de los productos de su finca o de su cultivo;
 XXIV. Las operaciones contenidas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
 XXV.- Cualesquiera otros actos de naturaleza análoga a los expresados en este código



ACTOR: [No.40] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

DEMANDADO: [No.41] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SANCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIALH. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOSUNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

especulación o la intermediación, sin estas estaríamos en presencia de un acto de naturaleza civil.

De modo que, tratándose de contratos, es preciso, determinar lo siguiente:

1.- En primer lugar, **si estamos ante un acto de comercio**, por lo que debe analizarse el contrato en sí mismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo **75** del Código de Comercio y;

2.- En segundo, **si dicho acto es realizado por un comerciante**, que en el desempeño de su actividad habitual persigue un lucro, especulación o intermediación comercial.

Ahora, atendiendo al estudio del contrato, podemos decir que el contrato base de la acción en el caso que nos ocupa, es el celebrado el día **cuatro de abril del dos mil veintidós**, por una parte, la moral denominada **[No.16] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].**, representada por **[No.17] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]**, y por otra, **[No.18] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, cuyo objeto y obligaciones en su literalidad es el siguiente:

“...PUNTO NÚMERO 3- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tiene como objetivo principal medir regular y salvaguardar los derechos y obligaciones de **Las Partes**, con el fin de lograr que el Administrador lleve a cabo su actividad de restauración de alimentos en la zona Cuernavaca Centro y sea exitoso en el ramo alimenticio de la comida rápida.

b) La administración y operación total del (sic) la sucursal será 100% responsabilidad del **administrador**.

c) El **administrador** pagará el 7% (siete por ciento) por concepto de regalías al inversionista los días lunes de cada semana del año vía transferencia interbancaria al número de cuenta que indique el inversionista, en caso de que el lunes sea un día inhábil en el que los bancos comerciales permanezcan cerrados en México, dicho pago será prorrogado al primer día hábil siguiente, todo lo anterior con base en lo estipulado en los manuales operativos, capítulo métodos aplicables a la determinación de los márgenes de utilidad, dando con esto cumplimiento a lo establecido en la LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, De las licencias y la Transmisión de Derechos, Capítulo VI, fracción V, Artículo 142 Bis. Dicho tanto por ciento será calculado sobre la venta total neta realizada en el local Cuernavaca Centro en la semana anterior al día de pago Lunes. El monto a pagar por concepto de regalías será calculado a través del POS (Punto de Ventas Sistema Marquesitas), dicho sistema al cual tendrá acceso el **inversionista**.

d) El Inversionista podrá consumir alimentos del local Cuernavaca Centro gratuita para consumo exclusivamente personal.

e) La vigencia de este contrato es indefinida o hasta que la sucursal sea vendida.

PUNTO NÚMERO 4- OBLIGACIONES

a) El **administrador** está obligado a dar acceso a las cámaras de seguridad al **inversionista**.

b) El **administrador** está obligado a pagar cada 15 días los correspondiente (sic) al crédito Banorte a nombre del **inversionista** así como el préstamo y tarjeta de crédito Banamex al igual que todos los servicios (luz, agua, renta, internet) que son utilizados para la operación del local.

c) En un plazo a partir de 4 años la sucursal puede ser vendida, siempre y cuando ambas **partes** estén de acuerdo.

d) El **administrador** esta obligado a pagar al **inversionista** el 30% del valor en que se concrete la venta de dicha sucursal..."



ACTOR: [No.40] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

DEMANDADO: [No.41] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SANCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIALH. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOSUNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Ahora, en el escrito inicial de demanda,

[No.19] ELIMINADO el nombre completo del actor [2],

reclama a la moral denominada

[No.20] ELIMINADO el nombre completo del demandado [

3], lo siguiente:

a). - **La declaración judicial del CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE USO DE LICENCIA DE MARCA**, celebrado el (sic) fecha 4 de abril del año 2022, celebrado entre moral denominada "[No.21] ELIMINADO el nombre completo de [demandado [3]]. Representada en ese acto, por la Ciudadana [No.22] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], en su carácter de administradora y la suscrita [No.23] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

b).- El cumplimiento del pago de la cantidad del 7% (siete por ciento), de que resulte de las regalías a favor de la suscrita, sobre la venta total neta realizada de manera semanal de la negociación "[No.24] ELIMINADO el nombre completo de [demandado [3]]" ubicado [No.25] ELIMINADO el domicilio [27], señalado en el punto número 3 (OBJETO DEL CONTRATO) inciso "c)" del contrato de fecha 4 de abril del año 2022.

c.- El cumplimiento del pago de manera quincenal del crédito bancario Banorte número: [No.26] ELIMINADO Número de cuenta bancaria [80], a nombre de la suscrita, por la cantidad de \$202,00.00 (DOSCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N. así también el cumplimiento de pago del préstamo y tarjeta de crédito número [No.27] ELIMINADO Número de cuenta bancaria [80] efectuado en la institución bancaria Banamex señalado en el punto número 4 (OBLIGACIONES) inciso "b)" del contrato de fecha 4 de abril del año 2022.

e).- El cumplimiento de pago correspondiente al servicio de luz, agua, renta, e internet utilizados para la operación del local, ubicado

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

en Calle [No.28] ELIMINADO el domicilio [27], señalado en el punto número 4 (OBLIGACIONES) inciso "b)" del contrato de fecha 4 de abril del año 2022.

f) El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio..."

Ahora bien, por cuanto a que **si dicho acto es realizado por un comerciante**, que en el desempeño de su actividad habitual persigue un lucro, especulación o intermediación comercial; debemos decir que la moral denominada

[No.29] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], es una Sociedad Mercantil, constituida mediante escritura pública número **104,172** (ciento cuatro mil ciento setenta y dos), volumen **3,402** (tres mil cuatrocientos dos), otorgada el **diecisiete de febrero del dos mil veintiuno**, ante la fe y protocolo a cargo del Licenciado Alejandro Gómez Maldonado, Titular de la Notaria Pública número uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos, en la que se hace constar en el **ARTÍCULO SEGUNDO** que el objeto de la sociedad mercantil es el siguiente:

"ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad Mercantil tendrá por objeto social el siguiente:

I.- La creación, operación, administración, explotación, servicio y manejo de restaurantes, fondas y franquicias relacionadas con los bares, cafeterías, taquerías, food-trucks, actividades mencionadas anteriormente o similares, en inmuebles propios o de terceros.

II.- La elaboración, compra, venta, renta, distribución, consignación, comisión, importación y exportación de toda clase de alimentos y bebidas, así como de todo lo relacionado a restaurantes, bares, cafeterías, taquerías, food-trucks, fondas y similares.

**PODER JUDICIAL**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

III.- La preparación, producción, venta, transformación y conservación de alimentos y bebidas, así como la comercialización y distribución de los mismos.

IV.- La compra, venta, renta, distribución, consignación, comisión, importación y exportación de la materia prima y artículos necesarios para la prestación de los servicios antes mencionados.

V.- La compra, venta, renta, distribución, consignación, comisión, importación y exportación de vajillas, cristalería, mantelería, mesas, sillas, lonas, así como toda clase de adornos y accesorios propios para dar servicio y/o banquetes a domicilio y dentro de su establecimiento.

VI.- La compra, venta, arrendamiento y subarrendamiento de bienes muebles e inmuebles, así como del equipo necesario para la instalación de establecimientos en donde se elaboren y sirvan alimentos que se puedan consumir ahí mismo, vender en mostrador y/o llevar a domicilio; asimismo, vender dichos alimentos y/o servirlos en vehículos ambulantes, fijos o semifijos.

VII.- La adquisición de licencias, franquicias, nombres comerciales o de cualquier otra forma, para la venta de los productos que se requieran para dar cumplimiento al objeto social.-

VII.- La elaboración, compra, venta, importación, exportación y distribución de alimentos enlatados, en conserva o naturales, así como toda clase de productos alimenticios y bebidas alcohólicas y no alcohólicas y su comercialización dentro del país o en el extranjero.

IX.- La invención, creación y preparación de bebidas alcohólicas y coctelería alcohólica y no alcohólica, en bares, cantinas nacionales y extranjeras, cervecerías y otros conceptos similares.

X.- La fabricación, elaboración, envase, empaque, compra, venta, distribución importación, exportación, comercialización, consignación, comisión y representación de todo tipo de productos marinos y en general productos alimenticios.

XI.- La creación de conceptos de entretenimiento, así como el abastecimiento de mobiliario, iluminación, música, sillas, mesas, cristalería,

cubiertos, vajillas, mantelería, pantallas, equipo de sonido e instrumentos musicales, equipo fotográfico, proyectores, ropa eventual en general y otros servicios susceptibles de alquiler y comercialización para el desarrollo de eventos privados, espectáculos, eventos comerciales, industriales o de cualquier tipo, incluyendo proyectos convencionales, ferias, bodas, exposiciones, presentaciones, planes e itinerarios turísticos.

XII- La fabricación, elaboración, envase, empaque, compra, venta, distribución importación, exportación, comercialización, consignación, comisión y representación de todo tipo de productos marinos y en general productos alimenticios.

XIII.-Impartir, organizar y ser parte de cursos, seminarios, simposiums, exposiciones y eventos en materia restaurantera, coctelera, de bares y en general de temas desarrollados por conceptos de entretenimiento.

XIV.- La Compra-venta, fabricación, comercialización, producción, suministro, distribución, almacenamiento, importación, exportación, consignación y arrendamiento de toda clase de productos y artículos relacionados con la industria de la cocina y el hogar, así como de sus accesorios y componentes, equipos de acero inoxidable, hornos industriales y de especialización, así como de microondas, básculas, instrumentos, equipos y accesorios de cafetería y de refrigeración, para uso personal e industrial, productos y materias primas, insumos, materiales y maquinarias para la elaboración y fabricación de materias primas en todas sus modalidades, textiles y sus derivados, a niveles Industriales, domésticos, hoteleros y restauranteros.

XV.- También podrá ejercer la representación y exclusividad de productos nacionales e importados, sin perjuicio de poder dedicarse a la explotación de cualquier otra actividad de lícito comercio dentro y fuera del país.

XVI.- La prestación de servicios profesionales en las áreas de diseño, desarrollo e imagen corporativa y de conceptos enfocados al objeto social, diseño gráfico, consultoría, mercadotecnia, publicidad, informática, capacitación, promoción, campañas publicitarias, organización y funcionamiento empresarial, comercialización y administración a través de cualquier medio, ya sea propio o contratado con terceros, a cualquier persona



TOCA CIVIL: 05/2023-9-M
EXPEDIENTE NÚMERO: 352/2022-1
JUICIO: ORDINARIO MERCANTIL

ACTOR: [No.40] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]
DEMANDADO: [No.41] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].
EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SANCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

física, moral, privada o pública, Municipal, Estatal o de la Federación, pudiendo ser Nacionales o Extranjeras.

XVII. La edición e impresión de manuales, revistas, producción, promoción, contratación, venta y fusión de los mismos, grabaciones y filmaciones, impartición de cursos, conferencias y seminarios, servicios, asesoría y soporte técnico corporativo y de desarrollo de Imagen a empresas y personas morales con objetivos similares, instituciones, gobiernos y personas físicas.

XVIII.- La fabricación, comercialización y distribución de todo tipo de publicidad, en diversas presentaciones, tales como lonas, trípticos, folletos, revistas, vinil, plásticos, manta, papel, cualquier materia o medio idóneo susceptible de ser utilizado y medios electrónicos, así como la elaboración de diseños y logos y en general todo lo relacionado con la mercadotecnia, publicidad y desarrollo de conceptos creativos.

XIX.- El servicio, mantenimiento, reparación y adaptación de toda clase de equipos sistemas de cómputo ("hardware" y "software"), así como la asesoría en general para la implementación, creación y desarrollo. de los mismos, comercialización, renta y distribución.

XX.- Instalación de redes computacionales y el diseño y elaboración de sitios de internet.

XXI.- La compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución, ensamble arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de equipos de cómputo y/ o tecnológicos y/o infraestructura de telecomunicaciones, así como de los demás medios digitales y bienes muebles relacionados con los mismos.

XXII. Compra-venta, fabricación, diseño, importación, reconstrucción, consignación, reparación, adecuación, concesión, proyección y creación de todo tipo de mobiliario, iluminación, maquinaria, equipos y artículos para oficinas, comercio e industrias; así como el diseño, fabricación, distribución, importación, exportación y mercadeo de todo tipo de muebles para decoración interior y exterior.

XXIII.- Construir, instalar y operar por cuenta propia o ajena, talleres, expendios, almacenes o bodegas

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

necesarias convenientes para la realización de los fines indicados en los párrafos anteriores.

XXIV. Representar o ser agente de empresas comerciales o industriales nacionales o extranjeras e intermediar en la venta de toda clase de bienes y servicios ya sea en forma de comisión, distribución, mediación, asesoría, promoción o cualquier actividad complementaria de comercialización en México o en el extranjero.

XXV.- Prestación de Servicios de Hostes, G'os, animadores, edecanes, volanteros; y promotores.

XXVI.- Construir y operar comercialmente, con bienes muebles e inmuebles, a nombre propio o de terceras personas, así como el ejercitar todos los derechos relativos a bienes muebles e inmuebles, relacionados con el objeto social.

XXVII.- Elaboración, producción y edición de todo tipo de videos, grabaciones, producciones audiovisuales y en general toda clase de medios digitales.

XXVIII.- Realizar, prestar y recibir asistencia técnica, asesoramiento y consultoría, organización, métodos de trabajo, productividad, calidad total, mejora continua de procesos, y la prestación de toda clase de servicios relacionados con los fines sociales.

XXIX.- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, aceptar y conferir comisiones, así como obtener para si o. para otro: patentes, marcas comerciales; marcas propias o industriales, nombres comerciales y propios, concesiones o franquicias, única y exclusivamente para la realización de su objeto.

XXX.- Comercializar productos y servicios adecuados a las necesidades del mercado mexicano que puedan ser competitivos tanto en su propio mercado como en el extranjero.

XXXI.- Solicitar los créditos que estime necesarios otorgando garantías hipotecarias y en general obtener y/o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, personales, reales, fiduciarias, cambiarlas o de cualquier otra índole, para garantizar obligaciones a cargo de terceros, así como emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de



ACTOR: [No.40] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

DEMANDADO: [No.41] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SANCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIALH. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOSUNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier respecto de las obligaciones contraídas o de títulos emitidos o aceptados, cartas de crédito y fondos.

XXXII.- *En general, llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas o relacionadas con objetos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de comercio, pudiendo al efecto celebrar toda clase de contratos ya sean civiles, mercantiles, administrativos, de trabajo o de cualquier otra naturaleza legal y jurídica, convenientes o conexos con los fines de la sociedad, que fueren permitidos por la Ley."*

En ese sentido, se puede apreciar, que el fin preponderante de la moral denominada [No.30] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], es la especulación comercial.

En esa tesitura, se desprende del contrato base de la acción celebrado el cuatro de abril del dos mil veintidós, el fin preponderante es la actividad de restauración de alimentos en la Zona Cuernavaca Centro, en el rango de la comida rápida, por lo que se puede concluir que, el contrato mencionado se celebró con [No.31] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], con un propósito de especulación comercial, por lo que cumple con los propósitos del acto de comercio.

Es importante, citar que el artículo 1050 del Código de Comercio estipula lo siguiente:

"Artículo 1050.- Cuando conforme a las disposiciones mercantiles, para una de las partes que intervienen en un acto, éste tenga naturaleza comercial y para la otra tenga naturaleza civil la controversia que del mismo se derive se regirá conforme a las leyes mercantiles."

Ahora bien, de lo anterior podemos destacar, lo siguiente:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

1.- El contrato de fecha cuatro de abril del dos mil veintidós, se celebró entre una persona moral y una persona física.

2.- La persona moral denominada **[No.32] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].**, en su acta constitutiva dentro de su objeto se encuentra que su giro principal es la especulación comercial.

3.- La Inversionista (persona física **[No.33] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**) iba a obtener un lucro.

De ahí que, se desprende que el contrato base de la acción debe considerarse un acto de comercio y, por tanto, la tramitación de una controversia relacionada con el mismo, debe realizarse mediante un juicio mercantil.

En consecuencia, las argumentaciones de la parte demandada en el juicio de origen la moral denominada **[No.34] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].** a través de su Apoderada Legal **[No.35] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]**, quien, en su contestación de demanda, aduce que se debe de tramitar en la vía civil, toda vez que en términos del primer párrafo del artículo 138¹⁴ de la Ley de la Propiedad Industrial administrado con lo dispuesto por el artículo 369¹⁵ de la citada ley, para conocer y resolver

¹⁴ Artículo 138.- Los derechos que confieren una patente o registro, o aquéllos que deriven de una solicitud en trámite, podrán ser objeto de licencia para su explotación, en términos de la legislación común. El titular o, en su caso, el licenciataria podrá inscribir la licencia en el Instituto. La inscripción de licencias de derechos relativos a dos o más solicitudes en trámite o a dos o más patentes o registros podrá solicitarse mediante una sola promoción, cuando el licenciante y el licenciataria sean los mismos en todos ellos. El solicitante deberá identificar cada una de las solicitudes, patentes o registros en los que se hará la inscripción. Las tarifas correspondientes se pagarán en función del número de solicitudes, patentes o registros involucrados.

¹⁵ Artículo 396.- La indemnización por la violación de alguno o algunos de los derechos de propiedad industrial

**PODER JUDICIAL**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOSUNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

asuntos derivados de licencia de uso de marca como es el pretendido por la accionante, lo es la materia civil y no la mercantil, se reiteran son **infundadas** toda vez que dicha moral, realiza sus actos, atendiendo a su calidad de comerciante y giro comercial, es decir; a sus lineamientos estipulados en su acta constitutiva de fecha diecisiete de febrero del dos mil veintiuno, por lo que, no operaría la vía civil, en el presente asunto, dado a que como ya se precisó en líneas precedentes de conformidad con el artículo 1049 del Código de Comercio, son juicios mercantiles los que tienen por objeto ventilar y decidir las controversias que conforme a los artículos 4º, 75 y 76 se deriven de los actos comerciales; así como que adoptan el carácter de actos de comercio de naturaleza análoga aquellos en que concurren uno o varios de los elementos siguientes: cuando los sujetos que lo celebran son **comerciantes**, cuando el **objeto** en que recae o su forma es mercantil, o cuando su propósito es de **especulación comercial**; por lo que las personas que simplemente usan, o que además solicitan y obtienen el registro de una marca, pueden reputarse en derecho comerciantes, al situarse en cualquiera de los supuestos mencionados por el ordinal 3º del citado ordenamiento mercantil, toda vez que, conforme al artículo 87 de la Ley de la Propiedad Industrial, los industriales, comerciantes o prestadores de servicios podrán hacer uso de marcas en la industria, en el comercio o en los servicios que presten, pero el derecho a su uso exclusivo se obtiene mediante su registro en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI); aunado a que **toda marca es un objeto mercantil y su uso engendra un propósito de especulación comercial**, ya que quien lo hace espera obtener un lucro, es decir, una

regulados en esta Ley, en ningún caso podrá ser inferior al cuarenta por ciento del indicador de valor legítimo presentado por el titular afectado, en términos del artículo 397 de esta Ley. La indemnización podrá ser reclamada, a elección del titular afectado ante: I.- El Instituto una vez concluido el procedimiento administrativo respectivo, en los términos de esta Ley, o II.- Los Tribunales de forma directa, conforme a lo dispuesto en la legislación común, y sin necesidad de declaración administrativa previa, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 409 de esta Ley.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

ganancia, pues el uso se realiza en la industria, en el comercio o en los servicios que se prestan, según sea el caso, para poder distinguir dichos productos o servicios de otros de su misma especie o clase en el mercado; por lo tanto se considera que el titular de una marca registrada se reputa en derecho comerciante; que una marca es en sí un objeto mercantil, y que su uso entraña un propósito de especulación comercial, en consecuencia, todo acto que implique a una marca, y a su uso, debe ser considerado como un acto de comercio análogo a los enumerados, al menos, por las fracciones I, V, VII, VIII, IX, X, XI, XIV, XVI y XXIII del artículo 75 del Código de Comercio, a más que lo pretendido por la actora es el cumplimiento del contrato celebrado entre las partes, no en sí un aspecto que implique el uso de la licencia de la marca como lo sostiene la excepcionista.

En tal virtud, resulta **INFUNDADA** la excepción de incompetencia por declinatoria en razón de materia, opuesta por la parte demandada moral denominada **[No.36] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, a través de su Apoderada Legal **[No.37] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]**, por lo que se determina que el **Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, ES COMPETENTE** para seguir conociendo del presente caso, en consecuencia, se ordena devolver los autos para que se continúe con la secuela procesal del presente asunto, hasta su total conclusión.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo **1336** del Código de Comercio, es de resolverse y se;

RESUELVE:



ACTOR: [No.40] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

DEMANDADO: [No.41] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SANCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIALH. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOSUNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

PRIMERO.- Es **INFUNDADA** la excepción de **INCOMPETENCIA POR DECLINATORIA** en razón de **MATERIA**, opuesta por la parte demandada moral denominada **[No.38] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, a través de su Apoderada Legal **[No.39] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]**, por lo que se determina que el **Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, es competente** para seguir conociendo del presente caso, por lo que deberá continuar con la secuela procesal que corresponda y hasta su total conclusión.

SEGUNDO. Envíense los testimonios de los autos y del presente fallo al juzgado de su origen, previa anotación en el libro de gobierno de este Tribunal, y en el momento oportuno, archívese el presente toca civil como asunto totalmente concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ, por unanimidad lo resuelven y firman los Integrantes de la Tercera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Magistrada **MARTA SANCHEZ OSORIO**, Presidente de la Sala y ponente del presente asunto, Magistrado **JUAN EMILIO ELIZALDE FIGUEROA**, Integrante, y Magistrado **RAFAEL BRITO MIRANDA**, Integrante; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **NIDIYARE OCAMPO LUQUE**, con quien actúan y da fe.¹⁶

¹⁶ Estas firmas corresponden al Toca Civil 05/2023-9-M. Expediente 352/2022-1.Conste



ACTOR: [No.40] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2]

DEMANDADO: [No.41] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado [3].

EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SANCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIALH. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

FUNDAMENTACION LEGAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



ACTOR: [No.40] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2]

DEMANDADO: [No.41] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado [3].

EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SANCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIALH. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOSUNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.10 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



TOCA CIVIL: 05/2023-9-M

EXPEDIENTE NÚMERO: 352/2022-1

JUICIO: ORDINARIO MERCANTIL

ACTOR: [No.40] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]

DEMANDADO: [No.41] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3].

EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SANCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIALH. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

No.19 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

Documento para versión electrónica.El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_Número_de_cuenta_bancaria en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_Número_de_cuenta_bancaria en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la



ACTOR: [No.40] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]

DEMANDADO: [No.41] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3].

EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SANCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIALH. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOSUNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del



ACTOR: [No.40] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]

DEMANDADO: [No.41] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3].

EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SANCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIALH. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOSUNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.